



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230039300

Demandante: AMANDA CASTILLA RUIZ

Demandado: CIUDADES DE REFUGIO S.A.S. Y EDGAR ARTURO RINCON SALAZAR

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra CIUDADES DE REFUGIO S.A.S. Y EDGAR ARTURO RINCON SALAZAR, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, octubre 13 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320230039300

Demandante: AMANDA CASTILLA RUIZ

Demandado: CIUDADES DE REFUGIO S.A.S. Y EDGAR ARTURO RINCON SALAZAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-102249** ubicado en la Calle 34 N° 32-84 SIC de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR EN QUE ESTA CONSTRUIDA, SITUADO EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 34 ENTRE LAS CRAS 32 Y 33, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE; 18.00 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE LUIS M. RIVERA, SUR; 15.00 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE LUIS GARMANDIA, ESTE; 14.00 MTS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE EUGENIO PEREZ, OESTE; 14.00 MTS, CON LA CALLE DICHA EN MEDIO CON PREDIO QUE ES O FUE DE PABLO OBREDOR de propiedad de la demandada **CIUDADES DE REFUGIO S.A.S., identificado NIT No. 901.271.881-2.** Nómbrase como secuestre al señor **JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-2355 31 de marzo de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, CEL: 3103574168 Correo Electrónico: joseahumadazambrano@gmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc113ee20832a767f66b78b8870166f6e1285ab943bf74c0164dc910ba14204c**

Documento generado en 13/10/2023 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>